ESTUDIOS PREVIOS

TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓŃ DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL:	SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) MCTE
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y LA ATENCIÒN DE RESCATES Y DESASTRES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÒN DE CALAMIDADES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DEL 2012.
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Rioblanco procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El Plan de Desarrollo Municipal busca capturar los deseos colectivos de la comunidad, subrayando el papel del lenguaje y del significado en la constitución de la realidad social del municipio. Por lo tanto, la construcción de este plan es el resultado de una visión conjunta de la población que coincide en esbozar el desarrollo como una capacidad heurística promotora de alternativas equitativas, innovadoras, ecológicas, en pro de las luchas por los derechos humanos, que reivindica el género, reconoce nuestra infancia y se rencuentra con el pluriverso de nuestros habitantes y la ancestralidad de un pueblo.

La administración municipal de Rioblanco tiene la finalidad de servir a la comunidad Rioblancuna, procurando el desarrollo integral y la prosperidad de sus habitantes a fin de mejorar su calidad de vida, la administración municipal constituye un alma guía de esta institución gubernamental, velando constantemente por el fortalecimiento de los bienes del municipio, el rescate de tradiciones, por el respeto a la dignidad y la no repetición del conflicto armado es por esto que la Administración Municipal de Rioblanco Tolima, en su plan de desarrollo ha determinado lineamientos estratégicos para la prevención y atención del riesgo enmarcado en el proyecto "Fortalecimiento de los procesos de gestion del riesgo de desastres y emergencias en el Municipio de Rioblanco", proyecto que se encuentra formulado y viabilizado correctamente en el programa denominado "Gestión del riesgo de desastres y emergencias"

Teniendo en cuenta las responsabilidades delegadas al municipio por la ley 1575 de 2012 en su artículo 3 competencias a nivel territorial.

> "(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. (...)" Es así, que las entidades territoriales tienen la obligación de contratar con el cuerpo de bomberos voluntarios de la jurisdicción, por lo cual y uno de los requisitos para la celebración de contratos o convenios es que esta institución deberá estar debidamente reconocida por la secretaría de gobierno departamental y contar con la inscripción de dignatarios vigentes.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, la cual reza lo siguiente:

> "(...) Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (...)"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Rioblanco Tolima, en su Plan de Desarrollo Municipal, contempla lineamientos y metas tendientes a realizar la atención inmediata de las emergencias que se puedan presentar de manera simultánea en el Municipio.

Entre ellas incendios forestales, incendios estructurales, eventos de remoción en masa, avenidas torrenciales, inundaciones etc. Para lograr la prestación del servicio de atención a emergencias y dando cumplimiento a los dispuesto por la ley 1575 de 2012 la entidad territorial tiene la necesidad de

contratar con el cuerpo voluntario de bomberos del municipio de Rioblanco, para así mismo garantizar la prevención y la capacidad de atención del municipio frente a desastres, implementando los mecanismos propuestos para la gestión del riesgo de desastres.

Que, al contar el municipio de Rioblanco con un cuerpo oficial del Bomberos con personería jurídica otorgada mediante resolución No 6075 del 20 de octubre de 2019 expedida por La Secretaria del Interior de la Gobernación del Tolima , se hace necesario dar cumplimiento a la normatividad existente y, en consecuencia, suscribir un contrato de prestación de servicios con la entidad que cuenta con infraestructura, personal e idoneidad para tal fin, según la representación otorgada al señor EDWIN JAVIER SALAZAR GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.010.951 de Chaparral – Tolima como comandante y representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOBLANCO TOLIMA, Según resolución No 1207 del 02 de abril de 2024, proferida por la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público del Departamento del Tolima.

Que, mediante circular No 2021205008251 del 06 enero de 2021 la unidad administrativa especial de la dirección nacional de bomberos de Colombia, recomendó a los alcaldes municipales que para la suscripción de contratos de prestación de servicios entre el ente territorial y el cuerpo de bomberos , es necesario la acreditación de los siguientes documentos como exigencias mínimas para contratar : copia de la resolución de reconocimiento de la personería jurídica del cuerpo de bomberos voluntarios y copia del acto administrativo de inscripción de dignatarios vigentes, en donde figura el comandante y el representante legal elegido por un periodo de cuatro (4) años.

Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el contratista es una persona que cuenta con la experiencia y la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual y consultada con la necesidad de la entidad, reúne los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1575 de 2012 y el decreto 1082 e 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la administración para tal fin.

Adicional a lo anterior, y según las normas que se han dejado descritas , la alcaldía requiere contratar los servicios del cuerpo de bombero voluntarios del municipio, una vez comprobada la idoneidad y experiencia para poder desarrollar y ejecutar el objeto descrito en la presente prestación de servicios, dado su importancia y exigencia, sumado a las limitaciones con que cuenta la administración municipal, ya que no cuenta con una dependencia y/o una empresa a nivel municipal público u oficial que asuma dicha labor preventiva de seguridad.

Es así que se requiere con prontitud perfeccionar el contrato de prestación de servicios por las diferentes situaciones de emergencias y eventos socio naturales para contribuir al proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

A. **Objeto:** CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y LA ATENCIÒN DE RESCATES Y DESASTRES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÒN DE CALAMIDADES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DEL 2012.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

La administración ha estimado como presupuesto oficial de la presente invitación pública la suma de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) MCTE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aportes a Seguridad Social y ARL Riesgo V	Afiliación/mes (agosto a diciembre)	4	20	$ 506.000	$ 10.120.000
2	Servicios contables	Servicio/mes	1	5	$ 300.000	$ 1.500.000
3	Asesoría jurídica	Servicio/mes	1	5	$ 300.000	$ 1.500.000
4	Combustible (/mes)	mes	2 (vehículos)	5	$ 160.000	$ 800.000
5	Bonificación bomberil	Bonificación/mes	3	15	$ 1.150.000	$ 17.250.000
6	Botiquín para Brigadista	Unidad	1	1	$ 400.000	$ 400.000
7	Bonificación representante legal	Bonificación/mes	1	5	$ 1.950.000	$ 9.750.000
8	Motocicleta (moto en duro 124 cc peso con aceite y tanque lleno 118kg, 4 tiempos SOHC refrigerado por aire)	Unidad	1	-	$ 9.000.000	$ 9.000.000
9	Hidratación para Atención de Emergencias	paca de agua en bolsa x30 unidades	13	5	$ 108.000	$ 540.000

10	Gastos Varios (mantenimientos, repuestos de equipos)	mes	2 (vehículos)	5	$ 200.000	$ 1.000.000
11	Trajes forestales (con materiales ignífugos y con accesorios que brindan más soporte en tu tarea como bombero: Bolsillos, cintas reflectivas, cremalleras, ajuste en puño y pantalón. Certificado NFPA. Cintas reflectivas ignífugas Cintas reflectivas y ajuste en puño y pantalón.	Unidad	5	-	$2.2000.000	$11.000.000
12	BOTAS PARA INCENDIOS FORESTALES (CAPELLADA EN CUERO HIDROFUGADO IGNIFUGO: FIREWEST 8278 FORESTAL Resistente a la tracción, ruptura, desgarro, flexión y abrasión, que garantizan una mayor durabilidad y confort del calzado, ideal para entornos de alta exigencia.	Par	5		$ 700.000	$ 3.500.000
13	Gastos Administrativos	Unidad	1	1	$ 3.640.000	$ 3.640.000
TOTAL						$ 70.000.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
2025000262	14 de mayo del 2025	$ 70.000.000

- **Ajuste del Índice de Precios al Consumidor**

Que, según el DANE la Variación anual del IPC para el mes de junio de 2025 fue del 4,82%.

- **Carga impositiva del municipio**

CONTRATO DE SERVICIOS BOMBEROS		
Concepto	Tarifa	Base
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)
Tasa Pro Deporte	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)
Impuesto Industria y Comercio	10*1000	Valor del Contrato (Antes de IVA)
Sobretasa Bomberil	5%	Valor del ReteICA
Impto de Avisos, tableros y vallas.	15%	Valor del ReteICA

- **Valor del Salario Mínimo:**

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros las cuantías de los procesos de contratación: SMLMV 2025 será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500) M/Cte.

- **Justificación del valor estimado**

Para calcular el presupuesto oficial del presente proceso, fueron considerados los siguientes aspectos:

a) **Mercado**

Fueron verificados procesos similares en los diferentes municipios del Departamento del Tolima arrojando lo siguiente:

Año	Entidad	Objeto	Modalidad	No. Proceso	Fecha	Valor
2025	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO	PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL MEDIANTE EL	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS 055 - 2025	03-03-2025	$97.000.000

	DE PLANADAS TOLIMA	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DE 2012.				
2025	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORTEGA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO, A TRAVES DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ORTEGA, PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA GESTION DEL RIESGO, PREVENCION, ATENCION Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EVACUACIONES MASIVAS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN TODA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ORTEGA - TOLIMA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS 096 - 2025	05-02-2025	$56,000,000

En primer término, se tiene que el valor de la prestación de servicios a contratar para el presente proceso es justo a la capacidad geográfica y poblacional del municipio de Rioblanco y por lo tanto, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta la tasa bomberil recibida por el municipio.

5. OBLIGACIONES

5.1. Obligaciones Generales Del Contratista:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones generales:

5.1.1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la oferta presentada por el contratista, en los términos y plazos establecidos.
5.1.2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor.
5.1.3. Cumplir con las especificaciones técnicas planteadas en el estudio previo y presentadas en la oferta.
5.1.4. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar al contrato.
5.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5.1.6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5.1.7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
5.1.8. Radicar las facturas o documento equivalente dentro de los plazos convenidos, según corresponda.
5.1.9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
5.1.10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

5.2. Obligaciones Específicas del Contratista

5.2.1 Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía del municipio de Rioblanco.
5.2.2 Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
5.2.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al Sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de planilla asistida o el que determine el Ministerio de trabajo. Sin perjuicio de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique.
5.2.4 Atender y controlar incendios, emergencias y demás calamidades conexas que llegaren a presentarse en la jurisdicción del municipio de Rioblanco Tolima.
5.2.5 Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

5.2.6 Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

5.2.7 Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

5.2.8 Hacer análisis técnico de las causas de emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5.2.9 Servir de organismo asesor de la entidad territorial en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

5.2.10 Apoyar al comité local de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

5.2.11 Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

5.2.12 Disponer de personal necesario que asegure la prestación oportuna del servicio de atención de emergencias cuando sea requerido.

5.2.13 Brindar capacitación de personal propio, mantener correctiva y preventivamente sus equipos; administrar y mantener el correcto funcionamiento de instalaciones y servicios; todo ello, incluyendo los créditos al Municipio como copartícipe de las mismas,

5.2.14 Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su prevención y control de los demás casos que se figure delegación.

5.2.15 Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y/o calamidades conexas a cargo de la institución bomberil. Esta función será solamente en ejercicio del servicio;

5.2.16 Presentar informes mensuales a la secretaria designada como supervisor del contrato, sobre las actividades desarrolladas (anexar cuentas de Cobro – fotos).

5.2.17 Contar con maquinaria y equipos necesarios (en buen estado) para atender las diferentes emergencias que se puedan presentar.

5.2.18 Atender todas las llamadas de emergencias por conatos de incendios, fugas de gas propano, explosiones, cortos circuitos o de alta tensión, accidentes de tránsito, presencia o ataque de abejas, salvamento y rescate, inundaciones, desbordamientos, incendios forestales, inspeccionar posibles situaciones de emergencia y las que se puedan presentar por el fenómeno del niño.

5.2.19 Tomar medidas de prevención y atención a incendios, desastres, avalanchas, deslizamientos, derrumbes en el Municipio de Rioblanco Tolima.

5.2.20 Tener una comunicación sincrónica con el coordinador de gestión del riesgo del municipio de Rioblanco.

5.2.21 Visitas a sitios de emergencias y realizar las respectivas recomendaciones.

5.2.22 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.23 Entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los asuntos y elementos que le fueron entregados en desarrollo del contrato. (Si a ello hubiere lugar).
5.2.24 Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, hasta donde su capacidad técnica y económica lo permita.
5.2.25 Disponer de la dotación con la que cuenta el cuerpo de bomberos para atender eficazmente las emergencias propias de su competencia, tales como automóviles, herramientas, tanques, etc.
5.2.26 Las demás inherentes al objeto contractual.

5.3 Obligaciones del municipio

5.3.1 Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
5.3.2 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5.3.3 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5.3.4 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5.3.5 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. Forma de Pago: El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: Un pago inicial una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y se suscriba la respectiva acta de inicio, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE**, correspondiente al **40%** del valor del contrato; UN (2) SEGUNDO PAGO equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE**, correspondiente al **40%** del valor del contrato, para el mes de Octubre y un último pago al finalizar el plazo pactado, la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE**, correspondiente al **20%** del valor del contrato. El contratista deberá presentar los siguientes documentos soportes de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.2. Plazo: El contrato tendrá un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

6.3. **Supervisor:** La supervisión del contrato será realizada por **JORGE ALFONSO HERNANDEZ OYOLA,** Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

6.4. **Tipo De Contrato:** Prestación de Servicios

6.5. **Domicilio Contractual:** El lugar donde el Contratista ejecutará el objeto del contrato será en el municipio de Rioblanco - Tolima.

6.6. **Idoneidad requerida para la ejecución del contrato.**
Persona Jurídica, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, especialmente las asociadas a la atención y prevención de emergencias.

Reconocimiento y personería jurídica que los avale como cuerpo de Bomberos Voluntarios.

6.7. **Requisitos previos para la suscripción del contrato:**

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución de reconocimiento de personería juridica como Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
b) Copia del acto administrativo de Inscripción de dignatarios vigente, en donde figura el o la Comandante y Representante Legal elegido por un periodo de Cuatro (04) años.
c) Formato de Hoja de vida del DAFP, debidamente diligenciado, fechado y firmado (articulo 82 de la ley 443 de 1998), ultima versión.
d) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica.
e) Situación militar (excepto hombres mayores de 50 años)
f) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
i) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
j) Multas y sanciones – Sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC.
k) Documentos que acrediten afiliación y paz y salvo al sistema integral de seguridad social en salud (EPS) y pensiones (AFP).
l) Certificación bancaria.
m) Listado del personal idóneo adscrito al Cuerpo de Bomberos voluntario que prestará el servicio avalado por autoridad competente .
n) Propuesta Económica, Estrategia y Plan de acción del Cuerpo de Bomberos voluntarios en atención al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente contratación.

7. **MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

De conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, solamente procederá la contratación mediante modalidad directa cuando: g) No exista pluralidad de oferentes en el mercado. Así mismo lo consagra el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.".

Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y **la atención de incendios con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.**

Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º inciso segundo establece que **es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de la gestión integral del riesgo contra incendio a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bombeos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.**

Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 3º establece que es obligación de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales ***o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos de Bomberos voluntarios.***

Y de conformidad con el párrafo 4° del artículo 3 Ley 1575 de 2012 "*Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio*".

Que conforme lo establece el Concepto Nº 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011 y haciendo una interpretación lógico sistemática extensiva de la norma y del concepto no todos los convenios que suscriben las entidades públicas se rigen por el Decreto 092 de 2017, por cuanto existen unos convenios de régimen jurídico especial y excepcional que no tiene origen en el Art. 355 de la Constitución, y para el caso de los convenios o contratos que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos, son regidos por la ley 1575 de 2012, norma la cual es especial y de destinación específica en el área de gestión del Riesgo de incendio y en donde solamente estos recursos económicos son para y con destino al Cuerpo de Bomberos.; Por tal motivo el convenio que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos no es de aquellos que se rigen por el Decreto 092 de 2017, sino que este tipo de convenios o contratos e suscriben de manera directa con el Cuerpo de Bomberos, con aplicación exclusiva de la ley 1575 de 2012.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia.

9.MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periocidad ¿Cuándo?
1	E	I	P	O	1	1	1	5	6	B	M	A	1	2	3	B	S	M	A	A	A	A
2	G	E	S	O	2	2	1	3	4	B	C	B	1	2	3	B	S	C	B	A	A	A
3	G	E	S	O	3	3	1	3	4	B	C	B	1	2	3	B	S	C	B	A	A	A
4	G	E	S	O	4	4	1	3	4	B	C	B	1	2	3	B	S	C	B	A	A	A
5	G	E	S	O	5	5	1	3	A	B	C	B	1	2	3	B	S	C	B	A	A	A
6	G	E	S	O	6	6	1	5	6	A	C	B	1	2	3	B	S	C	B	A	A	A
7	E	E	E	E	7	7	5	5	10	E	C	B	1	2	3	B	S	C	A	A	A	A
8	G	E	E	R	8	8	1	2	3	B	MC	C	1	1	2	B	S	MC	B	A	A	A
9	E	I	E	O	9	9	1	1	2	B	C	M	1	1	2	B	S	M	B	A	A	A
10	G	E	E	N	10	10	1	2	3	B	MC	B	1	1	2	B	S	MC	B	A	A	A
11	G	E	E	S	11	11	2	3	5	M	C	B	1	2	3	B	S	C	B	A	A	A
12	G	E	E	F	12	12	1	6	7	A	C	B	1	2	3	B	S	C	B	A	A	A
13	G	E	E	O	13	13	1	6	7	A	C	B	1	2	3	B	S	C	B	A	A	A
14	G	E	E	O	14	14	1	6	7	A	C	B	1	2	3	B	S	C	B	A	A	A

15	G	E	E	O	15	15	2	4	6	A	C	B	1	2	3	B	S	C	B	A	A	A

IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS		
IDENTIFICACIÓN	ABREVIATURA	CLASIFICACIÓN
CLASE	E	Específico
	G	General
FUENTE	E	Externo
	I	Interno
ETAPA	P	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	E	Ejecución
TIPO	E	Riego Económico
	S	Riesgo Sociales
	P	Riesgos Políticos
	O	Riesgo Operacionales
	F	Riesgo Financieros
	R	Riesgo Regulatorios
	N	Riesgo de la Naturaleza
	A	Riesgo Ambientales
	T	Riesgo Tecnológico

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)
1	Deficiente descripción de los bienes requeridos
2	Análisis insuficientes en los precios unitarios por parte del proponente
3	Des continuidad de fabricación de un bien
4	Precios artificialmente bajos
5	El contratista no firme el contrato
6	Demora en la constitución de las garantías
7	Fluctuación en los precios de los bienes
8	Cambios regulatorios que afecten la actividad económica del contratista
9	Recibo de los bienes sin el cumplimiento de los requisitos de ley
10	Evento de fuerza mayor o caso fortuito derivado de fenómenos naturaleza, que impidan la realización del contrato
11	Protestas sociales que impidan la circulación
12	Insolvencia del contratista
13	Los bienes entregados no sean de buena calidad
14	Entrega de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas
15	Riesgos asociados al transporte y aseguramiento de los bienes

No.	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
1	Los bienes no cumplan con las necesidades de la entidad.
2	Efectos económicos ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas
3	La entidad no pueda satisfacer la necesidad. El contratista debe conocer los bienes ofertados
4	Solicitud de reajuste. Desequilibrio económico del contrato
5	La entidad no pueda satisfacer la necesidad
6	Desface en el tiempo de ejecución del contrato
7	Los precios de los bienes puedan aumentar significativamente por cambios exagerados en la tasa de cambio
8	Afectan el equilibrio económico del contrato
9	Posible detrimento patrimonial
10	Afectan el equilibrio económico del contrato
11	La no entrega de los bienes en el tiempo acordado
12	Imposibilidad en la consecución del objeto contractual
13	Los bienes no cumplan con las necesidades de la entidad
14	Demoras en la ejecución del contrato
15	Aumento de los fletes de transporte y pólizas de seguros

Evaluar y calificar los riesgos

Probabilidad del Riesgo		
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Valoración del riesgo

	Impacto					
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificultada la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

				se pueden lograr el objeto contractual			
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representa n más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contracto en más del treinta por ciento (30%)
Probabilidad	**Categoría**	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del riesgo	Categoría	Abreviatura
8, 9 y 10	Riesgo extremo	E

6 y 7	Riesgo alto	A
5	Riesgo medio	M
2, 3 y 4	Riesgo bajo	B

ABREVIATURA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?
MC	Municipio y contratista
C	Contratista
M	Municipio

ABREVIATURA	Tratamiento/Controles a ser implementados
A	Reducir la probabilidad de ocurrencia
B	Transferir el riesgo a un tercero-garantías
C	Reducir las consecuencias del riesgo

ABREVIATURA	¿Afecta la ejecución del contrato?
S	Sí
N	No

ABREVIATURA	Persona responsable por implementar el tratamiento
MC	Municipio y Contratista
C	Contratista
M	Municipio

ABREVIATURA	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
A	Cuando se presente en la ejecución
B	Durante la ejecución del contrato

ABREVIATURA	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
A	Antes de la terminación del plazo contractual

ABREVIATURA	¿Cómo se realiza el monitoreo?
A	Monitoreo y control por parte del supervisor

ABREVIATURA	Periodicidad ¿Cuándo se realiza el monitoreo?
A	En forma permanente

La matriz y tablas son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI-ICR-01 expedida por Colombia Compra Eficiente

10. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

ETAPA CONTRACTUAL – GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RCE			
RIESGO	PÓLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio. cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por Seguro de calidad del servicio.	Calidad del Servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. Proteja al Municipio de eventuales reclamaciones de Terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) al momento de la	Igual al plazo o período de ejecución del contrato.

artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		expedición de la póliza	

9. ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

El presente documento se firma, a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

JORGE ALFONSO HERNANDEZ OYOLA
Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

Funcionario O Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectado Por:	Angela Victoria Bonilla Acosta	Abogado Oficina De Contratación		30-07-2025
Revisado Por:	Iván Darío Molano	Abogado Oficina De Contratación		30-07-2025
Aprobado Por:	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor jurídico externo		30-07-2025